



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 202 -2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ

PUCALLPA, 13 DE 03 DEL 2025.

VISTOS: Oficio N° 032-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG/DESP de fecha 04 de marzo de 2025, Informe N° 004-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DESP/DSS de fecha 19 de febrero del 2025, que contiene el Expediente según Código de Trámite N° UCA20240075, la misma que contiene el Acta de Reunión del Comité de Categorización, de fecha 18 de febrero del 2025, del Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud Ucayali, para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, según la Ley N° 26842 - Ley General de Salud que en su artículo 37° establece: "Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

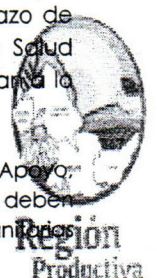
Que, según la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que en su artículo 49° ha previsto las funciones en materia de salud, siendo entre otros, el de Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, según el artículo 7° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, señala que dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda;

Que, según el artículo 8° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación (...) tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que según el artículo 100° del Reglamento de Establecimientos de salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con D.S. N° 013-2006 SA, establece que los Lineamientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo deben someterse a procesos de categorización de recategorización de acuerdo a las normas técnicas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, según el numeral 6.1.1 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, en tal sentido el Comité Técnico de Categorización procedió a evaluar cada IPRESS de acuerdo a la NT 021-MINSA/DGSP-V-03 "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" y la Guía de Categorización aprobada con R.M N° 076-2014/MINSA;

Que, mediante Informe N° 004-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DESP/DSS de fecha 19 de febrero del 2025, la Directora de Servicios de Salud hace llegar a la Directora Ejecutiva de Salud de las Personas, el Acta de Reunión del Comité Técnico de Categorización de la DIRESA Ucayali de fecha 18 de febrero del 2025 suscrito por los integrantes del Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Ucayali, donde se da cuenta de la evaluación de **01 Establecimiento de Salud correspondiente a la Red de Salud Aguaytia**, recomendando la proyección de la resolución directoral de categorización del siguiente establecimiento de salud;

N°	Nombre del EE.SS	Red de Salud	Categoría Obtenida
01	C5MC II KA BIMIA	AGUAYTIA	I-3

Que, mediante Oficio N° 032-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG/DESP, de fecha 04 de marzo del 2025, el Director Ejecutivo de Salud de las Personas se dirige al Director de la Oficina de Asesoría en la cual remite los expedientes subsanados a fin de seguir con el trámite en la proyección de las Resoluciones Directorales de Categorización;

En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú; y al amparo del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria N° 27902; concordante con la Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR, de fecha 17 de febrero del 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, y Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, de fecha 25 de noviembre del 2024, que faculta al Director General emitir Resoluciones, y;

Con conocimiento y visto bueno del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Directora de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Directora de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección Regional de Salud Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR la categoría I-3 a la **IPRESS Centro de Salud Mental Comunitario -II KA BIMIA**, con Razón Social Red Integrada de Salud 4 Aguaytia, con población asignada, ubicada en el Jr. Progreso Mz G Lt 28 Km 112, Irazola, Provincia Padre Abad, Departamento Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Establecimientos de Salud señalados en el Artículo 1° de la presente Resolución cuentan con las Unidades Productoras de Servicios de Salud-UPSS y actividades de atención directa o de soporte según la categoría asignada, así como las UPSS, servicios y/o procedimientos adicionales a su categoría, señalados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La categoría tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de la presente resolución. En caso que varíe su complejidad, el responsable técnico del establecimiento de salud debe de comunicar, dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendarios de ocurrido el hecho y solicitar un nuevo proceso de categorización.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Establecimiento de Salud no podrá realizar actividades que no comprenda la presente Resolución sin previamente comunicada a la Autoridad Sanitaria.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, comunique al responsable técnico del Establecimiento de Salud sobre el acto resolutivo.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que el Comité Técnico de Categorización de la DIRESA Ucayali comunique al Responsable del Registro Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, la asignación de la categoría del Establecimiento de Salud en cinco días útiles actualizará la información.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página Web y en los ambientes de la DIRESA Ucayali.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, de acuerdo a los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y **DISTRIBUIR** a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

M.C. Augusto Christian Nolasco Aguirre
DIRECTOR REGIONAL



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON CATEGORIA I-3

- UPSS y actividades de atención directa y/o de soporte que el Establecimiento de salud oferta según categoría asignada
- **CENTRO DE SALUD:** Centro de Salud Mental Comunitario II KA BIMIA

UPSS de Atención Directa	Consulta Externa
UPSS atención de Soporte	Patología Clínica (C.S San Alejandro)
Actividades de atención directa y de soporte	1. Atención de urgencia y emergencias 2. Desinfección y esterilización 3. Referencias y Contra referencias 4. Prueba rápida y Toma de muestras 5. Vigilancia epidemiológica 6. Registro de la Atención de Salud e información 7. Salud Ambiental 8. Salud Ocupacional 9. Servicios Administrativos 10. Atención con medicamentos 11. Salud Familiar y comunitaria 12. Rehabilitación basada en la comunidad.



Región
Productiva